



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
TÉ: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

Resolución del Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, por la que se adjudica una BECA DE INVESTIGACIÓN para DOCTOR EN HISTORIA.

Vista la propuesta de fecha 26-2-2018 de la Comisión de Selección de la Beca de Investigación para Doctor en Historia convocada por resolución de esta Dirección de fecha 1-2-2018.

Considerando que de acuerdo con la base undécima de la convocatoria resultará beneficiario de la beca el aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma de las dos fases del sistema de selección.

He resuelto ADJUDICAR la beca de investigación para Doctor en Historia convocada por resolución de esta Dirección de fecha 1-2-2018 a José Carlos López Díaz, con N.I.F. 9.183.005-W, por ser el único aspirante que ha superado el proceso de selección, con sujeción a las condiciones establecidas en la convocatoria, que se transcriben a continuación:

1.- La beca se concede por un periodo de doce meses, con fecha de inicio del 1 de marzo de 2018, pudiéndose renovar por otros doce meses, hasta un periodo máximo de veinticuatro meses (máximo hasta el 29 de febrero de 2020), siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, se considere procedente continuar con las líneas de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

2.- La beca tendrá una dotación mensual bruta de mil cuatrocientos euros (1.400'00 €). Además de la dotación anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos exigidos por la línea de investigación. La beca será objeto de cotización a la Seguridad Social por las contingencias comunes y de accidentes y enfermedad profesional.

3.- La beca no establece relación laboral alguna entre el beneficiario y el Consorcio. El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Igualmente es incompatible con la percepción de prestación por desempleo.

4.- Son derechos del beneficiario de la beca, con carácter general:

a) Obtener del Consorcio la colaboración y el apoyo necesario para el desarrollo normal de su estudio e investigación.

b) Estar integrado en los Equipos de Investigación del Consorcio.

c) Disfrutar de los demás derechos reconocidos en esta convocatoria.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
Tel: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

El beneficiario de la beca tiene derecho a percibir en plazo la ayuda económica que corresponda a la beca establecida en esta convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario, y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones que procedan legalmente. Además, tendrá derecho equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del Consorcio.

4.- El becario, una vez que acepte la beca adquiere los siguientes compromisos:

- a) Presentar certificación médica acreditativa de que no padece enfermedad o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que conlleva la aceptación de la beca.
- b) Presentar declaración jurada de no tener relación laboral alguna ni cobrar prestación de desempleo.
- c) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- d) Comenzar el disfrute de la beca el día señalado como fecha de inicio de la beca.

El Consorcio se reserva el derecho de suspender o, en su caso, revocar el disfrute de la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

El presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Consejo Rector de esta entidad, en el plazo de un mes contado desde la notificación del presente acuerdo.

Mérida, a 27 de febrero de 2018.

El Director del Consorcio

Fdo.- Felix Palma García